



**MIRANDA**  
**INSTITUTE**

VENEZUELA · POLICY RESEARCH & INTELLIGENCE

# MIRANDA INSTITUTE®

*Publicaciones de Inteligencia y Estrategia sobre Venezuela*

---

## Arquitectura de Sanciones — 31 de agosto de 2026

Edición: 31 de agosto de 2026 · Semanal — Semana 5

Cobertura: Energía · Economía · Sanciones · Inversión · Política · Seguridad

Clasificación: Abierta — publicación de MIRANDA INSTITUTE®

Editor: MIRANDA INSTITUTE® · Periodicidad: Semanal

[research@miranda-institute.org](mailto:research@miranda-institute.org)

Sitio del Miranda Institute

© 2026 MIRANDA INSTITUTE®

# SECCIÓN 07 — Arquitectura de Sanciones

---

## Índice de la Sección

---

### SECCIÓN 07 — Arquitectura de Sanciones

- 07.1 Arquitectura de Sanciones — Marco de Órdenes Ejecutivas, Capa SDN, FTO y Licencias Generales
- 07.1.1 Fundamento de las Órdenes Ejecutivas
- 07.1.2 Capa SDN
- 07.1.3 Designaciones FTO
- 07.1.4 Sanciones Secundarias, Aranceles y Restricciones Comerciales
- 07.1.5 Cómo Interactúan las Sanciones y las Licencias Generales
- 07.1.6 Inventario de Licencias Generales OFAC Vigentes

*Reglamento de Sanciones sobre Venezuela (31 CFR Parte 591) | Vigente hasta el 25 de agosto de 2026 (última acción sobre Venezuela: el paquete de licencias generales del 21 de agosto de 2026 — GL 61 y GL 62, más la FAQ 1266; ambos textos de licencia fueron obtenidos y verificados contra treasury.gov en este ciclo; precedido por la designación relacionada con Venezuela de Bluwaves Properties Limited del 18 de agosto. No se registró ninguna acción sobre Venezuela en Recent Actions de la OFAC en la ventana del 22 al 25 de agosto — la entrada del 20 de agosto correspondió a Cuba/Irán/Rusia/contranarcóticos y la del 24 de agosto a Siria/Irán. Paquete sustantivo anterior: 10 de junio de 2026 — GL 46C/47A/48B/50B/51B/52A/54A)*

Esta sección cubre la Arquitectura de Sanciones — el fundamento de las órdenes ejecutivas, la capa SDN, las designaciones FTO, las sanciones secundarias y los aranceles, y el inventario vigente de Licencias Generales de la OFAC que definen lo que las personas estadounidenses pueden y no pueden hacer legalmente en Venezuela o con Venezuela. El Registro Regional de Rendición de Cuentas y Debida Diligencia que la acompañaba (la referencia de tamizaje de contrapartes, personas y entidades) se mantiene ahora como documento confidencial independiente y ya no forma parte de este boletín.

Una Licencia General no levanta la sanción subyacente; autoriza una banda estrecha de transacciones que de otro modo están prohibidas. Las licencias de la OFAC son revocables sin previo aviso. Es indispensable la revisión por parte de un abogado calificado en materia OFAC. El Miranda Institute no es la fuente de las designaciones y procedimientos catalogados en B.2 — esa subsección es una recopilación panorámica elaborada a partir de información de acceso público publicada por autoridades competentes (OFAC, DOJ, UE, AN-España, entre otras) y por organizaciones de investigación creíbles. Confirme siempre la situación vigente directamente con la fuente primaria antes de apoyarse en este registro para cualquier decisión de negocios.

### 07.1 — Arquitectura de Sanciones (marco de órdenes ejecutivas, capa SDN, FTO y licencias generales)

Las sanciones fundacionales sobre Venezuela siguen vigentes. Las personas estadounidenses continúan impedidas de tratar, directa o indirectamente, con el Gobierno de Venezuela (GoV), PDVSA, Minerven y los funcionarios y entidades incluidos en la lista SDN, salvo que una Licencia General o una licencia específica autorice la transacción.

#### 07.1.1 — Fundamento de las Órdenes Ejecutivas

EO 13692 (marzo de 2015; designaciones SDN para personas que socavan la democracia y los derechos humanos o incurrir en corrupción en Venezuela) — Vigente — fundacional. EO 13808 (agosto de 2017; prohíbe nuevas transacciones de deuda o capital en títulos del GoV y de PDVSA) — Vigente — rige la

reestructuración de bonos soberanos; la GL 58 autoriza servicios; la liquidación requiere licencia específica. EO 13827 (marzo de 2018; prohíbe transacciones en cualquier moneda, ficha o token digital emitido por el GoV, para él o en su nombre (incluido el Petro)) — Vigente — referida en las exclusiones de términos de pago de la GL 58. EO 13835 (mayo de 2018; prohíbe la compra de deuda del gobierno venezolano o de cualquier cuenta por cobrar en la que el GoV sea obligado) — Vigente — rige la reestructuración de bonos soberanos; la GL 58 autoriza servicios; la liquidación requiere licencia específica. EO 13850 (noviembre de 2018; autoriza el bloqueo de personas que operan en oro, petróleo, servicios financieros u otros sectores que determine el Tesoro) — Vigente — base de las designaciones SDN sectoriales en curso. EO 13884 (agosto de 2019; bloquea todos los bienes del GoV en EE. UU. y prohíbe a las personas estadounidenses tratar con el GoV sin autorización de la OFAC) — Vigente — autoridad amplia de bloqueo que subyace a toda transacción con el GoV, PDVSA o el BCV. EO 14373 (9 de enero de 2026; crea los Fondos de Depósito de Gobiernos Extranjeros (FGDF) para canalizar los pagos monetarios al GoV y a PDVSA por fuera de los impuestos y tasas locales) — Vigente — presupuesto operativo de todas las licencias generales de 2026.

### 07.1.2 — Capa SDN

Aproximadamente 150 a 200 personas y entidades permanecen designadas bajo el Reglamento de Sanciones sobre Venezuela a mayo de 2026, incluidos altos funcionarios de la era Maduro y sus allegados (Maduro, Cilia Flores, Diosdado Cabello), la cúpula militar y de inteligencia (Vladimir Padrino López y otros; oficiales vinculados a la FANB, la DGCIM y el SEBIN), operadores de los sectores de oro, petróleo y servicios financieros acusados de apropiarse indebidamente de recursos venezolanos, y los buques y empresas de fachada de la “flota en la sombra” dedicada a la evasión de sanciones. La presidenta encargada Delcy Rodríguez fue retirada de la lista de la OFAC el 1 de abril de 2026 (según reportes de prensa); estaba designada previamente bajo la EO 13692. La UE, el Reino Unido y Canadá mantienen medidas propias.

La Regla del 50 % establece que las entidades cuya propiedad en 50 % o más — directa o indirectamente y *en el agregado* — corresponda a una o varias personas bloqueadas quedan ellas mismas bloqueadas aunque no estén listadas individualmente; el lenguaje de agregación amplía de forma material la carga de tamizaje de contrapartes.

### 07.1.3 — Designaciones FTO

El Departamento de Estado de EE. UU. ha designado a dos grupos de origen venezolano o vinculados a Venezuela como Organizaciones Terroristas Extranjeras (FTO) bajo la EO 14157 y la Ley de Inmigración y Nacionalidad. El Tren de Aragua fue designado en febrero de 2025; es una organización criminal transnacional originada en el estado Aragua, y la designación activa nuevas facultades sancionatorias, policiales y migratorias contra sus miembros y quienes los apoyen. El Cartel de los Soles fue designado con efecto al 24 de noviembre de 2025, lo que codifica la posición del gobierno estadounidense de que las estructuras militares y de inteligencia venezolanas de alto nivel funcionan como una red de narcotráfico — alcanzando a funcionarios dentro de la jerarquía del GoV y de la FANB y complicando cualquier relacionamiento de personas estadounidenses con funcionarios vinculados al cartel, con independencia de la autorización que otorgue una licencia general.

### 07.1.4 — Sanciones Secundarias, Aranceles y Restricciones Comerciales

Un arancel de 25 % a los importadores de petróleo venezolano, dispuesto por una medida ejecutiva de abril de 2025 (sujeta a litigio en curso), está en vigor a mayo de 2026. La determinación anual del \$40A de la Ley de Control de Exportación de Armas (la más reciente de mayo de 2025) clasifica a Venezuela como país que “no coopera plenamente con los esfuerzos antiterroristas de EE. UU.”, lo que prohíbe toda venta comercial y retransferencia de armas estadounidenses. Las designaciones por financiamiento de Hezbolá bajo la EO 13224 (2008) mantienen a dos personas venezolanas y dos agencias de viajes en la lista SDN por apoyo material a Hezbolá — ajenas a las designaciones del GoV, pero contribuyen a una postura operativa de diligencia reforzada. La aplicación contra la flota en la sombra continúa: la OFAC designó activamente

buques y operadores a lo largo de 2024 y 2025 (lo más reciente, el 31 de diciembre de 2025 — cuatro empresas y cuatro tanqueros); esa aplicación sigue siendo un riesgo vivo de sanciones secundarias con independencia de la cobertura de cualquier licencia general.

### 07.1.5 — Cómo Interactúan las Sanciones y las Licencias Generales

Las Licencias Generales de 2026 no levantan las órdenes ejecutivas subyacentes, ni las designaciones SDN, ni las designaciones FTO. Lo que hacen es autorizar bandas estrechas de transacciones que de otro modo están prohibidas. La consecuencia práctica para el cumplimiento es que el tamizaje no es discrecional: toda contraparte (incluidas las contrapartes indirectas bajo la Regla del 50 %) debe ser cotejada contra la lista SDN antes de cualquier transacción, con independencia de la cobertura de la licencia general; el alcance de una licencia general es estrecho y revocable, de modo que operar fuera de su alcance explícito equivale a operar bajo la prohibición subyacente; la canalización por FGDF conforme a la EO 14373 es universal — los pagos monetarios no tributarios al GoV o a PDVSA deben pasar por cuentas FGDF; y el riesgo de relacionamiento con entidades FTO persiste — la interacción con funcionarios venezolanos potencialmente comprendidos en la designación del Cartel de los Soles genera una exposición separada por apoyo material a una FTO, independiente de la autorización que una licencia general otorgue a la transacción comercial subyacente. Las sanciones civiles llegan hasta \$377.700 por infracción (o el doble del valor de la transacción, el que sea mayor); las penales, hasta \$1 millón y 20 años de prisión por infracciones dolosas; en la vía civil rige la responsabilidad objetiva.

### 07.1.6 — Inventario de Licencias Generales OFAC Vigentes

Hitos recientes: el paquete de enmiendas del 10 de junio de 2026 — GL 46C, 47A, 48B, 50B, 51B, 52A y 54A — sustituye las versiones de febrero y marzo y encuadra las autorizaciones petroleras y petroquímicas para entidades estadounidenses constituidas antes del 29 de enero de 2025 (la GL 50B nombra a Chevron, Repsol, Shell, BP, Eni y Maurel & Prom); más el paquete del 18 de junio — GL 5X (la efectividad del PDVSA 2020 se movió al 4 de agosto), GL 59 (seguridad aeronáutica de Conviasa) y GL 24A (telecomunicaciones y correo, reemitida) — la GL 58 (5 de mayo; servicios de reestructuración de deuda), la GL 60 (25 de junio; asistencia por el terremoto) y la FAQ 1263 (17 de julio; los pagos de asistencia bajo la GL 60 quedan exentos de la canalización por FGDF); y la acción del 24 de julio — una FAQ enmendada relativa a Venezuela más la publicación de enmiendas reglamentarias, que continúa el patrón de calibración y no de reversión (Titulares anteriores). Condiciones universales de todas las licencias generales de 2026: los pagos no tributarios a PDVSA o al GoV se canalizan por los FGDF del Tesoro (EO 14373); ninguna contraparte vinculada a China, Rusia, Irán, Corea del Norte o Cuba; ningún buque bloqueado; la autorización de la OFAC es independiente del control de exportaciones de BIS/EAR; aplica la Regla del 50 %; todas las licencias generales son revocables sin previo aviso. ★ = nueva o enmendada entre mayo y julio de 2026. Inventario reverificado contra treasury.gov/ofac hasta el cierre del 2 de agosto de 2026: el 27 de julio el Tesoro añadió dos medidas de recuperación para Venezuela — la FinCEN emitió una política de supervisión (vigente del 27 de julio de 2026 al 29 de enero de 2027) para facilitar los servicios financieros que apoyen la estabilidad financiera, la recuperación económica y la asistencia humanitaria de Venezuela, aliviando el de-risking bancario que ha estrangulado incluso los flujos autorizados; y la OFAC publicó otra FAQ enmendada relativa a Venezuela más enmiendas reglamentarias (Titulares (El Tesoro de EE. UU. (FinCEN) Flexibiliza los Servicios Financieros para la Recuperación de Venezuela)). Ninguna licencia general sobre Venezuela fue revocada y no se emitió ningún número nuevo de licencia general en la ventana de julio (las demás entradas de Recent Actions de julio correspondieron a Cuba, Rusia, Irán, Hong Kong y contranarcóticos) — el patrón siguió siendo calibración, no reversión, a lo largo de julio. Ese patrón se mantuvo en la acción del 21 de agosto de 2026, “Issuance of Venezuela-related General Licenses and Associated Frequently Asked Question”, que emitió las Licencias Generales 61 y 62 con la FAQ 1266 — una apertura sectorial en telecomunicaciones antes que una reversión. **Retención cerrada en este ciclo:** ambos textos de licencia fueron obtenidos directamente de treasury.gov y verificados, en sustitución de la entrada provisional de fuente periodística que se venía cargando desde el 21 de agosto. Los textos verificados corrigen un detalle en circulación — las licencias

nombran a CONATEL y a CANTV, no a Movilnet — y añaden tres condiciones que no habían sido reportadas: la obligatoriedad de la ley estadounidense como ley aplicable y de un foro de resolución de disputas en EE. UU., Reino Unido, Francia o Singapur para los contratos con el Gobierno de Venezuela; un deber permanente de reporte al Departamento de Estado a los 10 días y luego cada 90 días, que abarca partes, cantidades, valores, fechas y cualquier pago al GoV; y la inclusión expresa de la República Popular China en la lista de contrapartes prohibidas, junto a Rusia, Irán, Corea del Norte y Cuba. Nota del Miranda Institute sobre un vacío real: ninguna de las dos licencias de telecomunicaciones reitera el requisito de canalización por FGDF para los pagos no tributarios al GoV, a diferencia de los instrumentos de petróleo, minerales y banca. La EO 14373 opera con independencia de cualquier licencia general y la suposición prudente es que la canalización por FGDF sigue rigiendo, pero la omisión es real en la letra de los textos y es una pregunta para un abogado OFAC más que algo que este boletín resuelva — la declaración de condiciones universales anterior debe leerse con esa salvedad en cuanto a la GL 61 y la GL 62. **Vigilancia de hitos** — la GL 5Y lleva la autorización del PDVSA 2020 a efectividad el 17 de septiembre de 2026; la GL 60 (asistencia por el terremoto) expira el 23 de octubre de 2026; el desempeño bajo la GL 62 sigue supeditado a una licencia específica.

EO 14373 (emitida el 9 de enero de 2026) autoriza y funge como orden ejecutiva marco que rige todas las transacciones bajo licencias generales sobre Venezuela; establece la canalización por FGDF; fundamento de todas las licencias generales de 2026. GL 30B (emitida el 10 de febrero de 2026) autoriza las transacciones ordinariamente incidentales a la operación de puertos y aeropuertos; es la columna operativa de la reanudación aérea (AA, United, LASER, Qatar). GL 49A (emitida el 13 de marzo de 2026) autoriza contratos de inversión contingentes en petróleo, gas, petroquímica y electricidad; el desempeño requiere licencia específica; original GL 49 (13 de febrero). GL 53 (emitida el 24 de marzo de 2026) autoriza a las misiones diplomáticas del GoV en EE. UU.; diplomática, no comercial. GL 55 (emitida el 27 de marzo de 2026) autoriza contratos de inversión contingentes para minerales venezolanos y empresas mixtas de oro; el desempeño requiere licencia específica. GL 56 (emitida el 14 de abril de 2026) autoriza la negociación comercial de contratos contingentes con el GoV en todos los sectores; el desempeño requiere licencia específica; más amplia que el alcance de energía y electricidad de la GL 49A. GL 57 (emitida el 14 de abril de 2026) autoriza servicios financieros con el BCV, el BDV y el Banco Digital de los Trabajadores; primera licencia general bancaria desde 2017; rigen la BSA y la FinCEN. GL 5W ★ (emitida el 4 de mayo de 2026) autoriza la negociación secundaria y la liquidación del bono PDVSA 2020 8,5 %, con efecto al 19 de junio de 2026; sustituye a la GL 5V; primera licencia general dedicada a un instrumento de PDVSA. GL 58 ★ (emitida el 5 de mayo de 2026) autoriza servicios al GoV en relación con una eventual reestructuración de deuda; NO autoriza la ejecución ni la liquidación (se requiere licencia específica bajo las EO 13808 y 13835). Excluye oro, canjes de deuda y tokens digitales (incluido el Petro). GL 46C ★ (emitida el 10 de junio de 2026) autoriza a Chevron y a los contratistas nombrados — operaciones de empresas mixtas con PDVSA; levantamiento y exportación de petróleo y petroquímicos a EE. UU. por entidades estadounidenses constituidas antes del 29 de enero de 2025; sustituye a las GL 46/46A/46B; FGDF; período de cierre ordenado de 45 días en caso de revocación. GL 47A ★ (emitida el 10 de junio de 2026) autoriza la venta a Venezuela de diluentes de origen estadounidense (condensado, nafta); sustituye a la GL 47. GL 48B ★ (emitida el 10 de junio de 2026) autoriza bienes, tecnología, software y servicios para operaciones de petróleo, gas, petroquímica y electricidad; sustituye a las GL 48/48A; habilita el reingreso de SLB, HAL y BKR. GL 50B ★ (emitida el 10 de junio de 2026) autoriza a operadores de petróleo y gas nombrados: Chevron, Repsol, Shell, BP, Eni y Maurel & Prom; sustituye a las GL 50/50A; la lista de operadores nombrados la mantiene la OFAC. GL 51B ★ (emitida el 10 de junio de 2026) autoriza transacciones con minerales y oro de origen venezolano; sustituye a las GL 51/51A; comercio de oro por canal formal. GL 52A ★ (emitida el 10 de junio de 2026) autoriza ciertas transacciones que involucran a PDVSA; sustituye a la GL 52 (18 de marzo). GL 54A ★ (emitida el 10 de junio de 2026) autoriza bienes y servicios para las operaciones de minerales y minería en Venezuela; sustituye a la GL 54; complementa a la GL 51B. GL 5X ★ (emitida el 18 de junio de 2026) autoriza operaciones con el bono PDVSA 2020 8,5 % en o después del 4 de agosto de 2026 — no antes; reemplaza a la GL 5W; las transacciones sobre el colateral de CITGO quedan prohibidas hasta la efectividad salvo licencia específica; la FAQ 595 fue enmendada. GL 5Y ★ (emitida el 3 de agosto de 2026) autoriza operaciones con el bono PDVSA 2020 8,5 % en o después del 17 de septiembre de 2026 — no antes; reemplaza íntegramente a la GL 5X (firmada por el

director de la OFAC, Bradley T. Smith); la FAQ 595 fue enmendada nuevamente — ninguna autorización corre contra el §1(a)(iii) de la EO 13835 entre el 24 de octubre de 2019 y el 17 de septiembre de 2026, de modo que la venta o transferencia de las acciones pignoradas de CITGO permanece prohibida salvo licencia específica; la OFAC señala que pueden aplicarse requisitos adicionales de licenciamiento a cualquier acuerdo de reestructuración o refinanciamiento y que alentaría una solicitud de licencia específica bajo una política de licenciamiento favorable. GL 24A ★ (emitida el 18 de junio de 2026) autoriza transacciones con el GoV incidentales a servicios de telecomunicaciones y de correo y entrega; reemisión de la autorización permanente de telecomunicaciones bajo la EO 13884. GL 59 ★ (emitida el 18 de junio de 2026) autoriza bienes, tecnología, software y servicios para las aeronaves de Conviasa y de las entidades de su propiedad en 50 % o más; de alcance ceñido a la seguridad; excluye contrapartes vinculadas a Rusia, Irán, Corea del Norte y Cuba y controladas por China; exclusión novedosa de toda transacción de índole militar o de inteligencia. GL 60 ★ (emitida el 25 de junio de 2026) autoriza transacciones relacionadas con las labores de asistencia por el terremoto en Venezuela; emitida al día siguiente del doblete del 24 de junio; amplía las autorizaciones humanitarias permanentes; expira el 23 de octubre de 2026; conforme a la FAQ 1263 ★ (17 de julio), los pagos de asistencia al GoV — incluidos impuestos, peajes y tasas ligados a la asistencia — no requieren canalizarse por el FGDF, y la actividad no asistencial amparada en licencias generales no puede reclasificarse para eludir esa canalización. FAQ enmendada sobre Venezuela más enmiendas reglamentarias ★ (24 de julio de 2026) afinan el marco (publicadas junto con las acciones sobre Irán y Rusia de ese día); calibración de autorizaciones existentes antes que nuevas licencias generales de alivio o sectoriales (Titulares anteriores). GL 61 ★ (emitida el 21 de agosto de 2026; texto verificado) autoriza el suministro desde EE. UU. o por una persona estadounidense de bienes, tecnología, software y servicios para la instalación, el mantenimiento, la reacondicionamiento, la reparación, la actualización, la operación o el soporte de telecomunicaciones en Venezuela, incluidas las transacciones con el Gobierno de Venezuela y comprendiendo expresamente, sin limitación, a CONATEL y CANTV (Movilnet NO está nombrada). Las telecomunicaciones se definen de modo que incluyen datos, telefonía, conectividad a internet, radio, televisión, servicios de agencias de noticias, satélite y cable submarino. Cubre procesamiento de pagos, transporte marítimo y aéreo, logística, almacenamiento, seguros y entrega; interconexión y roaming; arrendamiento de capacidad e infraestructura; tendido, mantenimiento, reparación, seguridad y operación de cable submarino; y el licenciamiento y soporte de software asociado. TÉRMINOS CONTRACTUALES OBLIGATORIOS: todo contrato con el GoV debe interpretarse conforme a la ley de un estado u otra jurisdicción de EE. UU., y la resolución de disputas debe tener lugar en EE. UU., Reino Unido, Francia o Singapur (la ley venezolana puede seguir rigiendo las materias regulatorias soberanas — permisos, concesiones, trabajo, ambiente, salud y seguridad). REPORTE OBLIGATORIO: informar a Sanctions\_inbox@state.gov las partes, los bienes y servicios con cantidades y valores, las fechas y cualquier impuesto, tasa o pago al GoV — a los 10 días de la primera transacción y cada 90 días en lo sucesivo. NO autoriza: la constitución de nuevas empresas mixtas o entidades para desarrollar o invertir en el sector; términos de pago no comercialmente razonables, canjes de deuda, pagos en oro ni moneda o tokens digitales del GoV, incluido el petro; ninguna transacción que involucre a una persona ubicada en Rusia, Irán, Corea del Norte, Cuba o la República Popular China, u organizada bajo sus leyes, ni a entidad alguna de su propiedad, bajo su control o en empresa mixta con tales personas; el desbloqueo de bienes bloqueados; ningún buque bloqueado. Se preservan las obligaciones ante la FCC, Team Telecom y BIS. Firmada por Bradley T. Smith. GL 62 ★ (emitida el 21 de agosto de 2026; texto verificado) autoriza la negociación y celebración de contratos contingentes para NUEVA inversión en el sector de telecomunicaciones de Venezuela, con el desempeño expresamente condicionado a una autorización separada de la OFAC (patrón de las GL 49A/55/56). La Nota 2 autoriza contratos contingentes para establecer nuevos operadores de telecomunicaciones, expandir operaciones existentes y constituir nuevas empresas mixtas u otras entidades con esos fines — es decir, el espejo del GL 61(b)(5) — más la debida diligencia previa comercial, legal, técnica, de seguridad y ambiental. Los “contratos contingentes” se definen de modo que incluyen contratos por ejecutar y facturas pro forma, acuerdos en principio, ofertas ejecutables susceptibles de aceptación —como posturas en licitaciones públicas— y memorandos de entendimiento vinculantes. Misma exclusión de cinco países, China incluida; sin desbloqueo de bienes bloqueados. Se preservan las obligaciones ante la FCC, Team Telecom y BIS. Firmada por Bradley T. Smith. La FAQ 1266 ★ se publicó junto con el paquete.

Nota de verificación: los números, títulos, texto operativo completo y la fecha de emisión del 21 de agosto de 2026 de las GL 61 y GL 62 están confirmados contra los documentos de licencia publicados en treasury.gov en este ciclo; la entrada provisional previa y la atribución a “Movilnet” de fuente periodística quedan superadas. Designación SDN relacionada con Venezuela ★ (18 de agosto de 2026): Bluwaves Properties Limited, Islas Vírgenes Británicas, registro 2056404, constituida el 5 de marzo de 2021, listada bajo [VENEZUELA-EO13850] — tamice tanto la grafía “Bluwaves” como “Bluewave” y el número de registro de las IVB; la exposición por la Regla del 50 % alcanza a la cadena NABEP/Petrozamora.

Lista de verificación de cumplimiento para la primera transacción: confirmar la condición de “entidad estadounidense constituida”; tamizaje SDN y Regla del 50 %; ausencia de buques bloqueados; canalización por FGDF de los pagos no tributarios; licencia específica antes del desempeño bajo las GL 49A/55/56 y antes de la ejecución bajo la GL 58; tamizaje BSA/FinCEN y de cadena SDN indirecta para la GL 57; tamizaje FTO (Cartel de los Soles y Tren de Aragua) separado del SDN; revisión por abogado calificado en materia OFAC — referencia únicamente, no asesoría legal. Fuentes: OFAC · Federal Register · informes del CRS; alertas a clientes de firmas de primer nivel (2026).

*La Sección 07.2 (el Registro Regional de Rendición de Cuentas y Debida Diligencia) fue retirada de este boletín y se mantiene como documento confidencial independiente, dada la sensibilidad de las designaciones personales recopiladas. Ya no se distribuye como parte del Boletín.*

© 2026 MIRANDA INSTITUTE®